



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

La secretaria del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Montería,

AVISA

Que en la acción popular identificada con el radicado N° **23-001-33-33-005-2022-00099**, (ley 472 de 1998) promovida por la Corporación Autónoma de Los Valles del Sinú y San Jorge – CVS, contra el Municipio de San Pelayo, se dictó auto Admisorio.

Así mismo se les informa a todos los ciudadanos del Municipio de San Pelayo – Córdoba, que puedan verse afectados con los hechos que motivan la presente Acción Popular, admitida mediante auto de fecha 03 de marzo 2022, identificada con el radicado No. **23-001-33-33-005-2022-00099**, promovida por Corporación Autónoma de Los Valles del Sinú y San Jorge – CVS, contra el Municipio de San Pelayo, por medio del cual se solicita lo siguiente:

“(...) PRIMERO: Se pretende a través de esta Acción Popular el amparo de los derechos colectivos al goce del medio ambiente como patrimonio común de la humanidad necesario para la supervivencia y desarrollo económico y social de los pueblos; al manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, a los recursos naturales renovables y los demás elementos y factores que conforman el ambiente o influyen en él, a los denominados elementos ambientales, como parte del goce del medio ambiente, tales como: Residuos, basuras, desechos y desperdicios; a la efectiva prestación del servicio público de aseo, al goce de la seguridad y salubridad pública, así como los demás intereses relacionados con preservación del ambiente en el municipio de San Pelayo Córdoba incluidos sus zonas rurales.

SEGUNDO: Como consecuencia de la referida protección, se ordene al municipio de San Pelayo Córdoba, inicie de manera inmediata, acciones administrativas y de toda índole, para que preste el servicio público de aseo a todos sus habitantes de manera eficiente en toda su jurisdicción tanto en la zona urbana como en la rural, en razón a que se viene incumpliendo por parte del ente territorial la prestación del servicio público de aseo específicamente en las zonas rurales, esto con el fin de proteger el ambiente y el goce de la seguridad y salubridad pública....(..)”

Lo anterior, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a esta publicación, cualquier ciudadano con interés, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado, de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

Para constancia se fija en Montería el día jueves (31) de marzo dos mil veintidós (2022)

en el micrositio web del Juzgado Quinto Administrativo y se desfija el día (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Alfonso Ceballos Ramos
Secretario



SC5780-4-10

Firmado Por:

Zeus Alfonso Ceballos Ramos

Secretario

Juzgado Administrativo

005

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e7279020c080b8e11577eccc87dd7323833d2cd1202ee9de789d5198d91f2d**

Documento generado en 31/03/2022 10:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>